



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, veinte de febrero de dos mil siete.-----

----- **CONSIDERANDO:** -----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222 del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad;-----

---III. Que de conformidad con lo precisado por el numeral 130 del Estatuto de Gobierno y párrafos primero y segundo, inciso f) del

ACUERDO NÚMERO 053/2007

artículo 1º del Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal de la materia, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad;-----

---IV. Que el numeral 131 del mismo Estatuto de Gobierno, preceptúa que la ley de la materia establecerá las normas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

---V. Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal es el Código Electoral de esta entidad, publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano de difusión el diecinueve de octubre de dos mil cinco;-----

---VI. Que el veinte de diciembre de dos mil cinco, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 227, fracción II, inciso e) del Código en mención y, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del propio Código, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el



diecinueve de octubre de dos mil cinco, expidió el Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, publicado en la referida Gaceta el veintiocho de diciembre de dos mil cinco;-----

---VII. Que el artículo 224 del Código Electoral local, dispone que este Órgano Colegiado funcionará en forma permanente en Tribunal Pleno y se integrará por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente. Los Magistrados serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a propuesta del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad. Conforme al mismo procedimiento se designarán tres Magistrados suplentes en orden de prelación, quienes únicamente percibirán remuneración durante el tiempo que ejerzan funciones de Magistrado propietario;-----

---VIII. Que en tal virtud, el veintiséis de diciembre de dos mil seis, fueron designados los ciudadanos Miguel Covián Andrade, Alejandro Delint García, Armando Ismael Maitret Hernández, Adolfo Riva Palacio Neri y Darío Velasco Gutiérrez, como Magistrados propietarios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, quienes el treinta de diciembre de dos mil seis rindieron la protesta al cargo conferido ante el Pleno de la Asamblea Legislativa local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrando en funciones el dieciocho de enero del

ACUERDO NÚMERO 053/2007

presente año;-----

---IX. Que el artículo 223 del Código Electoral local, dispone que el patrimonio del Tribunal Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal. Así mismo, prevé que el Tribunal Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno local y las del Código en cita;-----

---X. Que de conformidad con los artículos 227, fracción II, incisos t) y z) del Código Electoral local y 5º, fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, es atribución del Pleno de esta Institución, vigilar el correcto ejercicio presupuestario y la gestión administrativa, así como dictar los acuerdos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional;-----

---XI. Que el artículo 232, fracciones I y V, del Código antes referido le otorga atribuciones al Secretario Administrativo para ejercer las partidas presupuestales, aprobadas, debiendo aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como realizar los proyectos de tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal de este



Órgano Jurisdiccional;-----

---XII. Que conforme a los artículos 448, 490, 491 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal, este Tribunal, entre otros órganos, goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto, así como para manejarlo, administrarlo y ejercerlo, sujetándose a sus propias leyes y a las normas que emitan en congruencia con el cuerpo legal antes enunciado y demás normatividad en esa materia; que su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la unidad administrativa y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; igualmente posee facultades para efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente;-----

---XIII. Que para el ejercicio fiscal dos mil siete, mediante oficio TEDF/PRES/1413/2006, de ocho de noviembre de dos mil seis, el otrora Magistrado Presidente de este Órgano Colegiado, remitió al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el proyecto de Presupuesto de Egresos de este Tribunal, aprobado por el Pleno en reunión privada de veinticuatro de octubre del año próximo pasado, mismo que, en ejercicio de las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden, el treinta y uno de diciembre del año en mención, fue aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dentro de

ACUERDO NÚMERO 053/2007

los capítulos y partidas aprobados en el proyecto de Presupuesto de Egresos antes citado, destaca el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, Partida 1103 “Sueldos”, en el que se establecen las asignaciones relativas a cubrir las remuneraciones a los servidores públicos de esta Institución;-----

---**XIV.** Que asimismo, atento a lo dispuesto por el artículo 123, Apartado B, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 144, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, los trabajadores de esta Institución, son considerados de confianza y tienen derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario, gozar de los beneficios de la seguridad social y recibir las demás prestaciones, que con carácter general, se fijen para todo el personal, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y con los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades en la materia;--

---**XV.** Que mediante oficio TEDF/SA/189/2007, de diecinueve de febrero del año en curso, el Secretario Administrativo hizo del conocimiento del Pleno de este Tribunal que, en el Presupuesto de Egresos de este órgano jurisdiccional para el ejercicio fiscal dos mil siete, se previó un incremento salarial del 4% (cuatro por ciento), general.-----



---XV. Que ampliamente analizado el oficio de mérito, suscrito por el Secretario Administrativo, respecto al incremento salarial y de acuerdo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio dos mil siete, los Magistrados integrantes del Pleno acordaron autorizar el incremento salarial del 4% (cuatro por ciento), solamente aplicable a los niveles del 39.0 (Secretario de Estudio y Cuenta Coordinador de Ponencia) al 18.2 (Mensajero), a partir del 1º de marzo del año en curso;-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente-----

----- **ACUERDO:** -----

_ ÚNICO. Se autoriza al Secretario Administrativo a efecto de que realice las gestiones conducentes para la aplicación del incremento salarial del cuatro por ciento mensual neto, solamente del nivel 39.0 (Secretario de Estudio y Cuenta Coordinador de Ponencia) al nivel 18.2 (Mensajero), a partir del 1º de marzo del año en curso y -----

Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, autoriza y da fe. -----

ACUERDO NÚMERO 053/2007

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

DOY FE

**GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL**